



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO



Facultad de Contaduría y Administración

" DICTAMEN PARA EFECTOS DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL "

Seminario de Investigación Contable

Que para obtener el título de:

LICENCIADO EN CONTADURIA

P R E S E N T A N:

Ricardo Martínez Hernández

José Luis Rosas Páez

Director de tesis:

C. P. Felipe Hernández Robles

México, D. F.

1 9 8 6



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N T R O D U C C I O N

A la fecha de elaboración del presente trabajo del "Dictámen para efectos del Instituto Mexicano del Seguro Social en una Empresa Prestadora de Servicios"; no se contaba con un trabajo similar que difundiera la publicación del I.M.S.S., en relación al "Instructivo para la Dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados".

En el primer capítulo de nuestro trabajo hacemos mención de la importancia del Licenciado en Contaduría y su profesión y al mismo tiempo la auditoría como actividad privativa de éste profesional, el dictámen, su evolución y objetivos.

Posteriormente en el capítulo II nos referimos a los antecedentes históricos del I.M.S.S., su definición, concepto y objetivo, servicios sociales, fundamento legal y las obligaciones de los patrones ante el instituto.

En el capítulo III se habla de los sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio del I.M.S.S.

En el capítulo IV consideramos algunos puntos importantes para la revisión de nóminas como son el contestar el cuestionario de control interno y aplicar procedimientos y técnicas de auditoría.

El capítulo V trata de los antecedentes históricos relacionados con la publicación del instructivo para la dictaminación del cumplimiento de las obligaciones ante el I.M.S.S.

También hablamos de los requisitos e impedimentos para dictaminar.

El capítulo VI corresponde a un caso práctico en el que se aplica lo desarrollado en los capítulos precedentes.

Esperamos que el presente trabajo contribuya de alguna manera, para conocer mejor la tributación que impone el I.M.S.S. a las Empresas dentro del régimen obligatorio.

I N D I C E

Introducción

Pag.

Capítulo I.

El Licenciado en Contaduría y su profesión

- 1.1 Conceptos y objetivos de la Contaduría Pública
- 1.2 La auditoría como actividad privativa del Licenciado en Contaduría
- 1.3 El Dictámen.

1

Capítulo II.

El Instituto Mexicano del Seguro Social.

- 2.1 Objetivos
- 2.2 Fundamento legal
- 2.3 Obligaciones de los patrones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social

17

Capítulo III.

Sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio del I.M.S.S.

- 3.1 Registro Patronal
- 3.2 Afiliación de trabajadores
- 3.3 Fundamento legal para obtener el salario base de cotización
- 3.4 Porcentajes de aplicación a la cuota diaria para obtener el salario base de cotización

3.5	Ejemplo para la determinación del salario base de cotización	
3.6	Conceptos de riesgo de trabajo	26

Capítulo IV.

Metodología de la revisión de nóminas para el cumplimiento de las cuotas obrero-patronales ante el I.M.S.S.

4.1	Estudio y evaluación del control interno	
4.2	Técnicas y procedimientos aplicables en la revisión de nóminas	
4.3	Programa de auditoría	36

Capítulo V.

Dictaminación sobre las cuotas del Seguro Social.

5.1	Antecedentes	
5.2	Fundamento legal	
5.3	Requisitos para dictaminar	
5.4	Impedimentos para poder dictaminar	42

Capítulo VI.

Caso práctico en una Empresa prestadora de servicios	53
Apéndice	76
Conclusión	79
Bibliografía	80

C A P I T U L O I

" EL LICENCIADO EN CONTADURIA Y SU PROFESION "

El hombre a través del tiempo, ha tratado de superarse para comprender mejor el mundo que le rodea y así obtener una explicación de los fenómenos tanto naturales como sociales que en él convergen.

Los fenómenos naturales y sociales han provocado el surgimiento de las ciencias, que con su estudio, han satisfecho el interés del hombre de conocer las cosas.

La contaduría pública como un fenómeno social tiene que satisfacer necesidades, ya que vivimos en una sociedad donde éstas son múltiples y los satisfactores escasos.

Consecuentemente la mayoría de los esfuerzos van encaminados a lograr un mejor aprovechamiento de esos satisfactores y a evitar su desperdicio.

Es por ello que surge la contaduría que satisface una necesidad social, que al proporcionar información de tipo cuantitativo ayuda a canalizar recursos en actividades productivas.

De lo anterior se desprende la existencia de un profesional que cuente con conocimientos para cumplir con éste objetivo, éste profesional es el Licenciado en Contaduría.

El Licenciado en contaduría, es un profesionista que se caracteriza por ser un informador social que satisface las necesidades de los usuarios.

Hemos mencionado que el licenciado en contaduría es un profesionista; ¿pero que es lo que hace que su actividad sea una profesión?

En primer lugar daremos un concepto de profesión.

Profesión: significa ejercer un oficio, es decir, desempeñar un determinado género de trabajo de un modo habitual" (1)

De la definición anterior en un sentido estricto, y en su acepción de carrera profesional, debe entenderse por profesión, "la actividad que se desempeña habitualmente al servicio de la comunidad y cuya doctrina y habilidades se obtienen en una Universidad." (2)

Consideramos que los requisitos de una profesión son los siguientes presentados en el libro de Arturo Elizondo López El Proceso Contable pág. 48

1.- Académicos.

- a) Bachillerato previo o estudios equivalentes.
- b) Conjunto de conocimientos especializados adquiridos en una universidad.
- c) Título profesional expedido por una institución docente superior autorizada.

2.- Sociales.

- a) Actividad dotada de interés público.
- b) Ser regida por un conjunto de normas que estipulen una conducta a seguir.

(1) Y (2) El proceso contable de Arturo Elizondo López
pág. 48

- c) Un mímimo de calidad en sus servicios.

3.- Legales.

- a) Reconocimiento de la Ley reglamentaria de los artículos-4o. y 5o. de la Constitución Polftica de los Estados Uni dos Mexicanos, referente al ejercicio de las profesiones.
- b) La existencia de un cuerpo colegiado que vele por el bienestar y progreso de la profesión.

4.- Intelectuales.

- a) Capacidad de observación.
- b) Capacidad de Juicio.
- c) Capacidad de comunicación.
- d) Capacidad para tomar decisiones.

1.1 Conceptos y objetivos de la Contaduría Pública.

Para poder dar un concepto sobre lo que actualmente es la contaduría pública, es necesario hacer mención de su evolución histórica lo cuál nos conducirá conocer lo importante que es hoy en día.

El hombre desde sus orígenes siempre ha tenido la necesidad de cuantificar sus bienes como una medida de protección, para lo cual recurrió a la invención de jeroglíficos, prueba de ello son los vestigios que se encuentran -

en las cavernas con escrituras simbólicas que nos muestran su real existencia.

Con la evolución del hombre, en la Edad Media empieza aparecer una forma rudimentaria de llevar la contabilidad, conocido como "ricordanze", posteriormente se dificultó llevar los registros contables ya que con el desarrollo del comercio surgían operaciones de gran magnitud, es entonces cuando la contabilidad viene a modificar sus registros, y es en éste momento cuando empieza a surgir la partida doble que es difundida hasta nuestros días, la cual fué establecida en el año de 1494 por el monje franciscano Fray Luca Paccioli.

Con la difusión que se le comenzó a dar la contabilidad en años posteriores, surgen acontecimientos relevantes en el mundo, para lo cual nos ocuparemos de mencionar algunos de ellos en México.

- en el año de 1519 se elige a Don Alfonso Avila contador del Ayuntamiento de Veracruz, siendo el primer contador oficial que existió en México.
- En el año de 1522, Carlos V expide nombramiento a favor de Don Rodrigo de Albornoz como contador real de Nueva España.
- Surge en 1845 "La escuela mercantil" fundada por el tribunal de comercio de la ciudad de México.
- Se funda en 1854 la Escuela de Comercio en la ciudad de México por decreto de Santa Anna.
- Don Benito Juárez en 1868 (15 de Julio) inaugura la Escuela Superior de Comercio y Administración.

- En 1905 se crea la carrera de Contador Público y surge en ese mismo año la firma de contadores públicos Price Waterhouse y Cía.
- Es hasta 1907 cuando Don Fernando Diez Barroso obtiene el primer título de Contador Público en la ciudad de México.
- En 1917 surge la Asociación de Contadores Públicos Títulados.
- El 6 de octubre de 1923 se firma el acta constitutiva del Instituto Mexicano de Contadores Públicos Títulados en México.
- Don Fernando Diez Barroso publica en 1924 el primer texto profesional "Sistemas Modernos de Contabilidad".
- La Escuela Nacional de Comercio y Administración se incorpora en 1929 a la Universidad Nacional Autónoma de México.
- En el año de 1959 se crea por decreto presidencial la Dirección de Auditoría Fiscal Federal.
- En 1965 La Escuela Superior de Comercio de la Universidad Nacional Autónoma de México adquiere el rango de Facultad.
- Con el rango adquirido de facultad en 1973, la Facultad de Comercio y Administración cambió su denominación por la de Facultad de Contaduría y Administración.

Una vez hecho un bosquejo general de los antecedentes que dieron origen a la contaduría pública podemos dar un concepto de lo que es, para lo cual nos basaremos en la definición que hace el C.P. Arturo Elizondo López en su libro- la Profesión contable. (3)

"Contaduría Pública, es la disciplina social de carácter científico que fundamentada en una teoría específica y a través de un proceso obtiene y comprueba información financiera sobre las transacciones celebradas por entidades económicas."

De la definición anterior podemos apreciar que la contaduría tiene un carácter científico, debido a que presenta las características de la ciencia como son:

- a) Metodicidad: sigue un proceso de métodos específicos.
- b) Racionalidad: a partir de abstracciones hace juicios y formula razonamientos.
- c) Objetividad: persigue un fin, aunque en ocasiones se encuentra con limitaciones.
- d) Generalidad: no existen leyes de aplicación universal a casos específicos.
- e) Verificabilidad: que se puede probar la veracidad.
- f) Temporalidad: está sujeto al cambio

Objetivos de la contaduría pública.

- 1.- Obtener información financiera por medio de la contabilidad.
- 2.- Comprobar la información financiera por medio de la auditoría que puede ser:
 - a) Auditoría Financiera.- es aquella que realiza el Licenciado

en contaduría, independiente de los libros y registros contables de una entidad, basado en técnicas específicas con la finalidad de emitir una opinión acerca de los estados financieros preparados por la entidad.

Normalmente ésta información es utilizada por:

- Los dueños socios o accionistas.
- El consejo de administración
- Los comisarios.
- Los directivos.
- Los trabajadores.
- La banca.
- Los inversionistas en general.

b) Auditoría fiscal.- es similar a la auditoría de estados financieros, la única diferencia radica en que la auditoría fiscal comprueba el cumplimiento de las obligaciones tributarias que establecen las leyes hacendarias por consiguiente ésta información le interesa al Estado (fisco)

Hemos visto los objetivos de la contaduría pública, ahora mencionaremos los campos de actuación del Licenciado en contaduría, que son los siguientes:

- a) Contabilidad general.
- b) Auditoría (Fiscal y financiera).
- c) Asesoría fiscal.
- d) Sistemas de información.
- e) Consultoría administrativa.
- f) Servicios de testificación y en general todas aquellas actividades que por su preparación académica puede desempeñar.

1.2 La auditoría como actividad privativa del Licenciado en contaduría.

La auditoría ha sido al menos en nuestro país, el área de actividad profesional por la que más se ha preocupado la profesión contable.

En ésta actividad es en donde se han desarrollado objetivos, técnicas y procedimientos para realizarla en forma precisa, éste servicio fué el germen inicial de la profesión y con el que tradicionalmente se identifica al licenciado en contaduría, ya que como profesional el auditor desempeña sus labores mediante la aplicación de una serie de conocimientos especializados que vienen a formar el cuerpo técnico de su actividad.

La auditoría no es una actividad meramente mecánica que implique la aplicación de ciertos procedimientos cuyos resultados, una vez llevados a cabo - son de carácter indudable por lo cual se adquiere una responsabilidad social, es por ello que las organizaciones profesionales de contadores públicos y a los distintos grupos e instituciones que tienen relación con los auditores, - se han preocupado por regular ésta actividad mediante las normas de auditoría que son básicamente requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de su trabajo.

Con lo anterior podemos deducir que la auditoría es una actividad privativa del Licenciado en Contaduría ya que se basa de normas técnicas y procedimientos que ningún otro profesionista utiliza.

El Licenciado en Contaduría es un profesionista que realizó su aprendizaje formal en universidades o institutos de estudios superiores que le proporcionaron bases y herramientas para el desempeño de su actividad, y que además complementa con la adecuada práctica.

1.3 El dictámen.

El dictámen en el correr de los años ha sufrido modificaciones como son:

El 7 de Abril de 1888 surge en Inglaterra el primer dictámen que es el siguiente:

"Tengo delante de mí.....limitado al año terminado -
año 30 de septiembre de 1887 el cual fué auditado y hallado correcto"⁽⁴⁾

Para el año de 1917 el Instituto Americano de Contadores Públicos a solicitud de la Federal Trade Comisión trató de unificar la forma -

(4) El dictámen en la Contaduría Pública de Benjamin R. Tellez Pág.13

del dictámen con los siguientes términos:

"He practicado una auditoría de las cuentas de la compañía X, S. A., por él período al.....y certifico que el balance general y los estados de pérdidas y ganancias que se incluyen han sido formulados de acuerdo con el plan aprobado por la junta de la reserva federal y en mi opinión presentan la posición financiera de la Compañía X, S.A., al.....y el resultado de sus operaciones por el período indicado."

En el año de 1941 el dictámen anterior fué modificado para quedar como sigue:

" He examinado el balance general de la Compañía X, S.A., al
.....y los estados de pérdidas y ganancias y superavit por el año terminado en esa fecha.

Se revisó el sistema de control interno y los procedimientos de contabilidad de la Compañía y, sin llevar a cabo una auditoría detallada de las operaciones, examiné e hice pruebas de sus registros y documentos de contabilidad mediante métodos y con la amplitud que se consideró necesaria. Dicho exámen fué practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas aplicables en las circunstancias incluyendo todos los procedimientos que considere necesarios.

En mi opinión el balance general y los estados de pérdidas y ganancias y de superavit adjuntos que le son relativos presentan razonablemente la posición financiera de la Compañía X, S.A., al.....
.....y los resultados de sus operaciones por el expresado año, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados aplicados sobre bases análogas a las del año inmediato anterior."

Finalmente en el año de 1951 el comité de procedimientos de auditoría del Instituto Americano recomienda a sus miembros el uso de una forma estándar de dictámen cuyo contenido es el siguiente:

" Hemos examinado el balance general de la Compañía, X; S.A., aly los correspondientes estados de pérdidas y ganancias y de variaciones en el capital contable por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro exámen fué realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y, en consecuencia, incluyó las pruebas de la documentación y registros de contabilidad, así como otros procedimientos de auditoría que juzgamos necesarios en vista de las circunstancias.

En nuestra opinión, el balance general y los estados de pérdidas y de variaciones en el capital contable que se anexan, reflejan razonablemente la situación financiera de la Compañía X, S.A., alel resultado de sus operaciones y las variaciones de su capital contable por el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados sobre bases consistentes con las del ejercicio anterior".

Este dictámen es el que se considera como tradicional, posteriormente los lectores se acostumbraron a leer dictámenes con la misma forma y terminología de tal manera que pudieron identificar una desviación o alteración en el texto, por lo cual el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, en el año de 1964 recomendó a sus miembros una misma forma de dictámen de estados financieros (boletín No. 21)

De 1964 a 1975 el Instituto Mexicano de Contadores Públicos ha recomendado tres formas de dictámen, dos de ellos en los primeros a

ños, los cuales contienen terminología técnica, que solamente los peritos en la materia pueden entender, por lo cual el colegiado a través de una comisión de normas y procedimientos de auditoría recomendó un nuevo dictámen (junio de 1975).

Una vez hecho una breve historia del dictámen nos concretaremos a dar una definición.

Según el Instituto Mexicano de Contadores Públicos en su boletín - No. 21 define al dictámen como:

" El documento formal suscrito por el profesionista conforme a las normas de su profesión relativo a la naturaleza, alcance y resultados del examen realizado sobre los Estados Financieros de su cliente".

Otra definición válida es:

Es el resultado del examen de los estados financieros de una entidad, en el cual el auditor plasma su opinión acerca de ellos.

1.3.1 Objetivos.

- 1.- Rendir una opinión profesional independiente sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones de una entidad.
- 2.- Dar confianza a terceras personas.

1.3.2. Elementos del dictámen.

Los elementos que conforman el dictámen son:

- a) Párrafo del alcance.
- b) Párrafo de la opinión

Para ejemplificar éstos dos elementos a continuación mencionaremos el siguiente dictámen.

A los accionistas de:

Cía. X S.A.,

He examinado el balance general de la Cía. X, S.A., al 31 de diciembre de 19-- y los estados de resultados y de utilidades acumuladas que le son relativos por el año que terminó en esa fecha. Mi exámen se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y, en consecuencia, incluyó las pruebas de los registros de contabilidad y los demás procedimientos de auditoría que consideré necesarios en las circunstancias.

En mi opinión los estados financieros que se adjuntan presentan razonablemente la posición financiera de Cía.X, S.A., al 31 de diciembre de 19-- y el resultado de sus operaciones del año que terminó en esa fecha de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados que fueron aplicados sobre bases consistentes con los del año anterior.

Dentro de los párrafos anteriores se hacen las siguientes afirmaciones básicas:

- a) El dictámen se hizo de acuerdo con las normas de audi

generalmente aceptadas.

- b) El exámen incluyó las pruebas selectivas de la contabilidad y otros procedimientos de auditoría, de acuerdo con las circunstancias.
- c) La situación financiera y los resultados de operaciones se presentan razonablemente de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.
- d) Los principios de contabilidad fueron aplicados sobre bases consistentes.

1.3.3 Diferentes tipos de dictámen.

Atendiendo a las circunstancias que se presentan en el desarrollo del trabajo del auditor, podemos clasificar el dictámen de la siguiente manera:

1.- Limpio sin salvedades.

2.- Con salvedades o excepciones por;

- a) Desviaciones en la aplicación de los principios de contabilidad los que incluyen las reglas particulares de su aplicación.
- b) Desviación en la aplicación consistente de los principios de contabilidad, incluyendo las reglas particulares.
- c) Limitaciones al alcance del exámen practicado.

d) Incertidumbres.

3.- Dictámen negativo u opinión adversa..

4.- Abstención de opinión.

C A P I T U L O I I

" EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "

Antecedentes históricos del Seguro Social en México.

En el programa ideológico del partido liberal mexicano publicado el primero de junio de 1906, se anunció el contenido de la revolución que proponía la reforma de la constitución política del país, con el propósito de establecer limitaciones a la propiedad individual y modificar sustancialmente las relaciones entre patrones y obreros.

Es la primera definición en verdad revolucionaria de los derechos sociales y la fuente de inspiración más cercana, de la que habrían de ser, tiempo después marco del nuevo régimen legal, de las luchas sindicales, la legislación del trabajo y de lo que es actualmente el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Otro antecedente que encontramos es en el mes de diciembre de 1912, el gobernador constitucional del estado de Coahuila Don Venustiano Carranza expidió una ley de accidentes profesionales. En Yucatán el General Salvador Alvarado promulgó en 1915 la ley del trabajo y dispuso que el estado organizara una sociedad mutualista mediante sistema de cotización para amparar a trabajadores contra los riesgos de vejez y muerte, disposición que es considerada como la primera que establece propiamente nuestro país un sistema de seguros sociales.

En el año de 1917, en la ciudad de Querétaro se redacta y promulga la Constitución Social, surge como preocupación especial reflejada en la fracción XXIX del artículo 123, la necesidad de establecer un sistema de seguros sociales, que vendría a resolver de una manera razonable, el problema de los riesgos sufridos por los trabajadores, y la necesidad de encontrar un sustituto del salario, cuando por razones de invalidez o vejez, los trabajadores dejaban de ser útiles para el servicio.

En el texto original en la fracción XXIX se declaraba de utilidad social el establecimiento de cajas de seguros populares, de invalidéz, de vida, de cesación voluntaria del trabajo, de accidentes y otros con fines análogos y se intentaba fomentar la organización de instituciones de esa índole, para difundir e inculcar la previsión popular, por medio de la acción federal y de cada estado de la República. Publicada la ley federal del trabajo en el año de 1931, se abstuvo, sin embargo, de reglamentar adecuadamente el establecimiento de las cajas de seguridad social, y en cuanto al sistema de previsión de riesgos profesionales y la determinación de la responsabilidad consiguiente hizo suya la teoría civilista del riesgo creado, pero siempre fundado la responsabilidad exclusivamente en la capacidad económica de cada patrón. De esa manera, los riesgos de trabajo constitufan motivo de inquietud y de desasosiego, ya que era muy frecuente que la insolvencia patronal real o ficticia, hiciera inútil el sistema de normas que integraban el capítulo de riesgos en la ley.

A nivel nacional, sin embargo, y como resultado igualmente de la federalización de la legislación laboral, llevada a cabo en el año de 1929, se modificó el texto de la fracción XXIX, por decreto publicado en el diario oficial el día 12 de septiembre del mismo año.

Con la intención que se centralizara el sistema de seguridad social, de tal manera que en lugar de integrar cajas de seguridad populares, se adoptara una fórmula de alcance nacional, que pudiera repartir las responsabilidades derivadas de los riesgos. Esto quedaría a cargo del factor patronal, por lo que se refiere a la cobertura de los riesgos profesionales y se compondría con aportaciones del Estado y de los propios trabajadores, respecto a los demás riesgos protegidos.

- a) Proyecto de la Ley del Seguro Social o expedición de la ley del seguro social.

A partir de las reformas de la Constitución del año de 1929, particularmente

lo que se refiere a la fracción XXIX del artículo 123, establece que se consideraba de utilidad pública la expedición del seguro social; y que ella comprendería los seguros de invalidez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de enfermedades y accidentes, y otros con fines análogos.

El antecedente histórico que consideramos que fué decisivo para la ley del Seguro Social fué la promulgación de ésta el 19 de enero de 1943, ajustándose estrictamente a lo que, tradicionalmente se denomina el seguro social y constituye un procedimiento de cobertura de riesgos individuales, y cuyas características podríamos precisar en los términos siguientes:

- 1.- Se trata de un servicio público nacional tarifado, esto significa que la seguridad descansa, en una estructura orgánica constituida en forma unitaria, de proyección nacional, en base a tarifas previamente determinadas en la ley, que no están sometidas por lo tanto, a la decisión de los interesados.

El factor que se toma en cuenta para el pago de las tarifas es el salario y éste debe de integrarse de manera estrictamente objetiva.

- 2.- La incorporación al seguro social es obligatoria.

En los términos de la fracción XXIX, el seguro social había funcionado como resultado de los acuerdos espontáneamente celebrados por los interesados, ya que las cajas de seguridad social presumen de parte los socios una decisión espontánea. Por el contrario, el régimen nacional del seguro social se funda y no podría ser de otra manera, en la obligatoriedad de sus disposiciones, y que está apoyado en sus eficaces procedimientos coactivos y fundamentalmente en la atribución al organismo responsable, esto es el Instituto Mexicano del Seguro Social, de la consideración de ser un organismo fiscal autónomo-administrador de sus propios recursos, al que la Secretaría de Hacienda y

Crédito Público presta su imperio para obtener el cobro de las cuotas debidas.

- 3.- Los riesgos cubiertos son limitados.- El seguro social se funda, como resultado del texto constitucional en la prestación solo de determinados riesgos, y en la limitación, tanto desde el punto de vista económico, como desde el punto de vista médico, de las prestaciones a cubrir en caso de que los riesgos se produzcan, de tal manera que puede ser cuantificada y determinada actualmente dicha responsabilidad.
- 4.- La cotización es tripartita.- La tesis en que descansa el sistema del seguro social atribuye responsabilidad exclusiva a los patrones tanto como creadores de riesgo de empresa de aportar los recursos económicos que permiten, por una parte, prestar la atención médica farmacéutica, quirúrgica y hospitalaria que los riesgos produzcan, y en segundo lugar cubrir las compensaciones económicas, globales o periódicas a que se hagan acreedores los propios asegurados o sus beneficiarios. Por otra parte, el seguro social supone que hay contingencias que pueden presentarse y afectar la salud, a la incapacidad de trabajo e inclusive a la vida de trabajadores, que no necesariamente son resultado directo de una actividad profesional. Por ello, y según el principio fundamental en que descansa la seguridad social, corresponde al Estado, a los propios patrones y a los trabajadores interesados, al hacer las aportaciones que permitan crear los instrumentos de servicios económicos, adecuados a la atención de sus riesgos que no tiene su origen en la prestación de sus servicios.

El legislador ha creado un sistema de aportaciones tripartitas cu ya cuánta se ha calculado en forma proporcional a la responsabilidad social que al Estado, a los patrones y a los trabajadores -

estima corresponde, por esos riesgos no profesionales.

- 5.- Genera derechos individuales. El mecanismo fundamental en el sistema de los seguros sociales consiste en crear derechos de naturaleza individual, de tal manera que cada asegurado, en base a las cotizaciones pagadas va integrando un fondo a cuyo cargo quedan las prestaciones correspondientes a los seguros de invalidéz, vejez, cesantía y muerte, enfermedades no profesionales y maternidad y, a partir de la ley del seguro social en 1973 el seguro de guarderías. De manera que se integra una relación jurídica entre el instituto y los asegurados, en virtud de los cuales éstos tienen derecho a reclamar, de estar colocados en algunas de las hipótesis de la ley, las prestaciones que por la aportación de las cuotas se han generado.
- 6.- Exige la existencia previa de una relación de trabajo.- Opera sobre la base de la previa existencia de la relación de trabajo y antes también de una relación de aprendizaje, además extiende sus beneficios a los miembros de sociedades cooperativas, de producción y administración, obreras o mixtas, pero en tanto son sujetos de una relación económica, fundamentalmente impregnada del derecho del trabajo. Con toda razón el seguro social nació como un capítulo del derecho del trabajo, del que resulta una rama importante.
- 7.- Tiene pleno apoyo actuarial.- El seguro social la fórmula mágica está constituida por la adopción de un sistema actuarial, que permite, en base y a cálculos matemáticos, y con el apoyo en la ley de los grandes números, una previsión de las contingencias que han de atenderse, y una adecuada inversión de las reservas, calculadas de tal manera que se minimicen salvo en el caso de deficiencias administrativas, los riesgos de un desequilibrio económico.

8.- Definición y concepto del Seguro Social.

El Seguro Social es el instrumento jurídico de derecho obrero, por el cual una institución pública queda obligada, mediante una cuota prima que pagan los patrones, los trabajadores y el Estado, solo algunos de estos, a entregar al asegurado o beneficiarios, que deben ser elementos económicamente débiles, una pensión o subsidio cuando se realice algunos de los riesgos profesionales o siniestros de carácter legal.

Otra definición de seguro social es la que estipula la Ley del Seguro Social publicada en el diario oficial de la federación el día 12 de marzo de 1973, en su título primero en las disposiciones generales artículo 4o., el que establece que el seguro social es el "Instrumento básico de seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de esta ley, sin perjuicio de los sistemas instituidos por otros ordenamientos".

Por lo anteriormente expuesto, podemos decir, a manera de conclusiones que, el seguro social es un instrumento eficaz de prestación de servicios, fuertemente vinculados a la existencia previa de relaciones laborales, que son el supuesto fundamental en que se apoya la ley, sin embargo este sistema pone de manifiesto un principio de injusticia social, ya que sus beneficios solo se otorgan a quienes, en razón de obtener sus ingresos de la prestación de servicios subordinados, esto es, de una relación de trabajo, puede generar las contraprestaciones necesarias, quedando fuera del sistema los que suelen llamarse "trabajadores no asalariados" Y aquellos sectores sociales desamparados, vinculados a una existencia precaria por las circunstancias sociales, geográficas y económicas en que se mueven, de esta manera los sujetos más nece-

sitados de asistencia carecen de ella.

2.1 Objetivos.

- a) Proteger eficazmente al trabajador y a su familia contra riesgos de la existencia y encauzar en un marco de mayor justicia las relaciones obrero-patronales.
- b) Garantizar el derecho humano a la salud.
- c) La asistencia médica.
- d) La protección de los medios de subsistencia y;
- e) Los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

2.2 Fundamento legal.

El fundamento legal está contemplado en el título sexto del artículo 123 fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual dice:

Es de utilidad pública la ley del seguro social, y en ella comprenderá seguros de invalidéz, de vejez, de vida, de cesión involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guarderfa y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos y otros sectores y sus familias.

2.3 Obligaciones de los patrones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

La Ley del seguro social en su artículo 19 establece las siguientes obligaciones:

- a) Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social, comunicar sus altas y bajas las modificaciones de sus salarios y los demás datos que señalen esta ley y sus reglamentos.
- b) Llevar registros de sus trabajadores, tales como nóminas y listas de raya y conservarlos durante los siguientes cinco años, haciendo constar en ellos los datos que exigen los reglamentos de la ley del seguro social.
- c) Enterar al Instituto Mexicano del Seguro Social el importe de las cuotas obrero-patronales.
- d) Proporcionar al I.M.S.S. los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo establecidas por la ley del seguro social, decretos y reglamentos respectivos.
- e) Facilitar las inspecciones y visitas domiciliarias que practique el instituto las que se sujetarán a lo establecido por la ley del seguro social, sus reglamentos y el Código Fiscal de la Federación.

C A P I T U L O I I I

"SUJETOS DE ASEGURAMIENTO DEL REGIMEN OBLIGATORIO DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

La ley del Seguro Social en sus artículos 12 y 13 nos dice que son sujetos de aseguramiento las siguientes personas físicas y morales:

- 1.- Las personas que se encuentran vinculadas a otras por una relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón y aún cuando éste, en virtud de alguna ley especial, esté exento del pago de impuestos y derechos.
- 2.- Los miembros de sociedades cooperativas de producción y de administración obreras o mixtas.
- 3.- Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios organizados en grupo solidario, sociedad local o unión de crédito, comprendidos en la Ley de Crédito agrícola.
- 4.- Los trabajadores en industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados.
- 5.- Los ejidatarios y comuneros organizados para aprovechamiento forestales, industriales o comerciales o en razón de fideicomiso.
- 6.- Los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios que, para la explotación de cualquier tipo de recursos, estén sujetos a contratos de asociación, producción, financiamiento y otro género similar a los anteriores.
- 7.- Los pequeños propietarios con más de veinte hectáreas de riego o su equivalente en otra clase de tierra, aún cuando no estén organizados crediticiamente.

- 8.- Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios no comprendidos en las fracciones anteriores; y
 - 9.- Los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio.
- 3.1 Registro patronal.

Todo patron con trabajadores a su servicio debe registrarse como tal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social llenando el aviso de Inscripción Patronal y la Inscripción de las Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo.

Este aviso de inscripción patronal contiene los siguientes datos;

- a) Número de registro patronal que le otorga del Instituto.
- b) Nombre del patrón, si es persona física, o denominación o razón social, si se trata de persona moral.
- c) Ubicación del centro de trabajo.
- d) Lugar y fecha de elaboración del aviso.
- e) Actividad o giro de la empresa.
- f) Fecha de inicio de la relación obrero-patronal.
- g) Firma del patrón o de su representante legal, y
- h) Fecha y hora de recepción por el instituto.

3.2 Afiliación de trabajadores.

Una vez que se ha inscrito el patrón, éste debe de registrar al total de sus trabajadores, solicitando en la agencia administrativa que le corresponda los avisos de inscripción al trabajador, que contiene los siguientes datos:

- a) Número de afiliación del trabajador, que le proporciona el instituto, y que a través de éste número certifica el instituto el derecho que tiene el asegurado y sus beneficiarios a recibir las prestaciones y servicios que contempla la ley.
- b) Nombre completo del trabajador.
- c) Nombre del patrón o razón social.
- d) Ubicación del centro de trabajo.
- e) Ocupación específica del trabajador.
- f) Fecha de ingreso al trabajo.
- g) Firma del patrón o de su representante legal, y
- h) Salario base de cotización.
- i) Firma del trabajador o huella digital.
- j) Fecha y hora de recepción del aviso en el instituto.

El reverso del aviso de inscripción del trabajador contiene los siguientes datos:

- Sexo del trabajador.
- Fecha de nacimiento.
- Estado civil.
- Beneficiarios.
- Domicilio.
- Clínica de adscripción (La asigna el instituto de acuerdo al domicilio del trabajador, y
- Nombre de los padres.

3.3 Fundamento legal para obtener el salario base de cotización.

La ley del seguro social en su artículo 32 establece que el salario base de cotización se integra:

- Con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria.
- Gratificaciones.
- Percepciones.
- Alimentación.
- Habitación.
- Primas.

- Comisiones.
- Prestaciones en especie.
- Pagos por tiempo extraordinario cuando se ha pactado en forma de tiempo fijo.

Los elementos que no deben tomarse en cuenta para integrar el salario diario son:

- Instrumentos de trabajo.
- El ahorro cuando se integre por un depósito de cantidad semanal o mensual igual por parte del trabajador y de la empresa.
- Cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales o sindicales.
- Aportaciones al Instituto del Fondo de la Vivienda.
- Participación en las utilidades.
- La habitación y la alimentación cuando no se proporcionen gratuitamente, así como las despensas, y
- Los premios por asistencia y los pagos por tiempo extraordinario cuando no se haya pactado en forma de tiempo fijo.

3.4 Porcentajes de aplicación a la cuota diaria para obtener el salario base de cotización.

CONCEPTO	BASE	APLICACION A LA CUOTA DIARIA
Habitación		25.00
Alimentación	1 comida	8.33
	2 comidas	16.66
	3 comidas	25.00
	15 días	4.11
	30 días	8.22
	45 días	12.33
Gratificación	60 días	16.44
	75 días	20.55
	90 días	24.66
	6 días	0.41
	8 días	0.55
Prima vacacional	10 días	0.68
	12 días	0.82
	15 días	1.03
	30 días	2.05
	Prima dominical	52 semanas
26 semanas		1.78
13 semanas		0.89
Tiempo extraordinario (horas)	3 veces a la semana	
	0° 15'	2.68
	0° 30'	5.36
	0° 45'	8.03
	1°	10.71
	1° 15'	13.39
	1° 30'	16.07
	1° 45'	18.74
	2°	21.42
	2° 15'	24.10
	2° 30'	26.78
	2° 45'	29.45
3°	32.13	

CONCEPTO	BASE	APLICACION A LA CUOTA DIARIA
	UNA VEZ A LA SEMANA	
	0° 15'	0.89
	0° 30'	1.79
	0° 45'	2.68
	1°	3.57
	1° 15'	4.46
Tiempo extraordinario	1° 30'	5.36
(horas)	1° 45'	6.25
	2°	7.14
	2° 15'	8.03
	2° 30'	8.93
	2° 45'	9.82
	3°	10.71

3.5 Ejemplo para la determinación del salario base de cotización.

Cuota diaria: \$ 2,000.00

Prestaciones que integran éste salario:

- Vacaciones 6 días	0.41% X 2,000.00 =	8.20
- Aguinaldo 15 días	4.11% X 2,000.00 =	82.20
- 2 comidas	16.66% X 2,000.00 =	333.20
- Habitación	25.00% X 2,000.00 =	<u>500.00</u>
		923.60

Total a integrar \$ 923.60 + 2,000.00 de cuota diaria = \$ 2,923.60

Cuota diaria : \$ 2,923.60

Ejemplo No. 2

Cuota diaria: \$ 3,000.00

Prestaciones que integran éste salario:

- Vacaciones 6 días	0.41 % X 3,000.00 =	12.30
- Aguinaldo 15 días	4.11 % X 3,000.00 =	123.30
- Desayuno	8.33 % X 3,000.00 =	<u>249.90</u>
		385.50

Total a integrar \$ 385.00 + 3,000.00 de cuota diaria = 3,385.50

Salario diario integrado : \$ 3,385.50

3.6 Concepto de riesgos de trabajo.

Debido a la importancia en el cumplimiento de las cuotas obrero-patronales es fundamental hacer mención de lo que es un riesgo de trabajo y posteriormente los elementos que lo conforman.

La ley federal del trabajo en sus artículos 473, 474 y 475 nos dan las siguientes definiciones:

Riesgos de trabajo: son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

Enfermedad de trabajo; es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.

Accidente de trabajo: es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste.

Quedan incluidos en la definición anterior los accidentes que se produzcan al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar del trabajo y de éste a aquél.

Los elementos que el seguro social toma en cuenta para la fijación de primas a cubrir por los patronos por el concepto de riesgo de trabajo son:

- Monto de la cuota obrero-patronal que la empresa entere en el ramo de invalidéz, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte.
- Actividad o actividades a que se dedique.

- Número y tipo de instalaciones, establecimientos, dependencias, unidades y talleres.
- Artículos que fabrica.
- Procesos de trabajo, maquinaria, equipos y herramientas utilizados.
- Bienes y artículos con los que comercia o servicios que presta.
- Materias primas y materiales empleados, y
- Medios ambientales y substancias que puedan representar riesgos a los trabajadores.

C A P I T U L O I V

"METODOLOGIA DE LA REVISION DE NOMINAS PARA EL CUMPLIMIENTO
DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL"

Esta metodología que se utiliza en la revisión de nóminas, tiene un proceso lógico y ordenado a seguir, ya que como todo trabajo de auditoría requiere de ciertas fases para lograr su objetivo.

Así tenemos que el primer paso lo constituye el establecimiento del sistema para la revisión de nóminas, el cual comprende una serie de elementos para el desempeño del trabajo.

El segundo paso lo constituye la medición del control interno en el departamento de nóminas, con el propósito de establecer la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría que deben aplicarse.

El siguiente paso consiste en la aplicación de procedimientos, métodos y técnicas de auditoría con el propósito de captar, clasificar y registrar en papeles de trabajo elementos de juicio de la revisión de nóminas.

El cuarto punto es: la clasificación obtenidas sobre la revisión, con el propósito de seleccionar el tipo de dictámen que se va emitir acerca de este rubro.

Finalmente esta metodología concluye con la preparación, presentación y discusión del dictámen.

4.1 Estudio y evaluación del control interno.

Para efectuar este estudio, es necesario conocer el sistema de control que tiene implantado la empresa, esto se logra mediante la aplicación de métodos para evaluar el control interno como son:

- a) Método descriptivo
- b) Método de cuestionarios.

- c) Que las nóminas sean revisadas por la persona o departamento adecuado - principalmente las retenciones por I.M.S.S.
- d) Observar que las personas responsabilizadas para cobrar el cheque de la nómina y el pago de la misma sean las adecuadas.
- e) Comprobar el pago oportuno de salarios y la firma de recibido en las - listas de raya, o recibos correspondientes.
- f) Verificar que la aplicación contable de las nóminas pagadas sea la co - rrecta.

4.2 Técnicas y procedimientos aplicables en la revisión de nóminas.

- a) Las técnicas que se aplican en ésta revisión son las que están contem - pladas en el boletín F-01 de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos que son las si - guientes: (1)

- 1.- Estudio General
- 2.- Análisis
- 3.- Inspección
- 4 Confirmación
- 5.- Investigación
- 6.- Declaración.
- 7.- Certificación
- 8.- Observación, y

(1) Normas y procedimientos de auditoría del I.M.C.P. Pag. 79

9.- Cálculo.

4.3 Programa de auditoría.

Apegándose a lo dispuesto por la Comisión de Normas Procedimientos de Auditoría del I.M.C.P. en su boletín G-15 y al mismo tiempo de acuerdo a los manuales empleados en auditoría por la firma de Contadores Públicos Gossler, S.C. consideramos como puntos básicos a cumplir los siguientes procedimientos:

- Contestar cuestionario de control interno y determinar alcance y oportunidad del exámen. Modificar alcance si al aplicar pruebas selectivas existen deficiencias no conocidas inicialmente.
- Anotar deficiencias observadas y comentarlas.
- Obtener un resumen por mes de nóminas e impuestos y cuotas aplicables.
- Seleccionar con base en el control interno un período de cada nómina y efectuar lo siguiente:
 - . Referenciar contra el resumen por mes.
 - . Comprobar sumas y restas.
 - . Revisar el registro de nóminas, revisando asientos anormales.
 - . Verificar el pago contra el registro de egreso o póliza cheque respectiva. Investigar variaciones y revisar depósito si el pago excede al importe neto de la nómina.
- Efectuar prueba de detalle, seleccionando de las nóminas un número de funcionarios, empleados y trabajadores, de acuerdo al control interno efectuando lo siguiente:

- . Verificar nombres y cargos contra la autorización de ingresos, cambios posteriores y en general, con datos del expediente personal.
- . Comprobar sueldos contra la autorización, contrato o modificación posterior autorizada.
- . Verificar horas trabajadas contra registros de tiempo o tarjetas de reloj marcador, debidamente autorizada.
- . Revisar autorizaciones de tiempo extra y otras percepciones.
- . Verificar cálculos por impuestos y cuotas al IMSS retenidas.
- . Verificar inscripción en el IMSS, así como aviso de altas y bajas.
- . Verificar contra recibos de sueldos.
- . Comprobar que las firmas de los recibos coincidan con las registradas en el expediente de personal.
- Asegurarse que cualquier pago relacionado con nóminas se encuentra debidamente respaldado.
- Verificar que las nóminas estén autorizadas.
- Verificar que los sueldos de funcionarios estén autorizados.
- Dependiendo del control interno efectuar:
 - . Observación de un pago de nóminas.
 - . Comentar con los jefes responsables de cada área si el personal in

cluido en nóminas pertenece al personal de trabajo de la empresa.

- . Revisar contrato colectivo y determinar responsabilidades que puedan existir.
- . Conciliar con las cuentas de pasivo aplicables los conceptos relacionados con nóminas.

-- Como trabajo final de la revisión realizada efectuamos lo siguiente:

- . Completar resumen de deficiencias y comentarlas.
- . Completar resumen de nóminas e impuestos y cuotas aplicables (impuestos y cuotas respectivas).
- . Actualizar el archivo permanente en lo aplicable.

Los puntos anteriormente descritos quedarán aplicados a un caso práctico para una mejor comprensión de éste capítulo.

C A P I T U L O V

"DICTAMINACION SOBRE LAS CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL"

5.1 Antecedentes.

El Instituto Mexicano del Seguro Social se crea por ley promulgada el 31 de Diciembre de 1942, publicada el 19 de enero de 1943.

Se establece como organismo descentralizado para organizar y administrar el Seguro Social que constituye servicio público nacional.

Como consecuencia de la ley promulgada el 26 de febrero publicada el 12 de marzo y vigente a partir del 1o. de abril de 1973, el Instituto Mexicano del Seguro Social se convierte en el instrumento básico de seguridad social en nuestro país, extendiendo sus beneficios a la solidaridad.

Para cumplir con su finalidad de garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección a los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, el instituto requiere del financiamiento establecido con carácter obligatorio para los patrones y trabajadores, así como la aportación del Estado.

Ante la obligatoriedad del pago de cuotas, surge la necesidad de vigilar su cumplimiento.

Tanto la ley del Seguro Social de 1943, como la del 1973, faculta al instituto para practicar inspecciones y visitas domiciliarias y requerir la exhibición de documentos a efecto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones legales.

Esta facultad la ejerce el instituto mediante prácticas de visitas generales sujetas a los requisitos establecidos por los artículos 16 constitucional y 84 del Código Fiscal de la Federación.

Esta función corresponde a la jefatura de auditoría a patrones.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene registrados en el año de 1980 285,000 patrones obligados a enterar cuotas obrero patronales.

El departamento de auditoría a empresas a la revisión del cumplimiento de las obligaciones de los patrones, cuenta con una fuerza de trabajo muy reducida, dado el volumen de sujetos a revisar no permite llevar a cabo una adecuada vigilancia, del grado en que se realiza ese cumplimiento.

Al observar la actitud asumida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que a partir de 1959 otorga crédito a los dictámenes de los Contadores Públicos, para fines fiscales, logrando así aumentar el número de causantes-revisados, surge la idea de ampliar el reconocimiento de la dictaminación al ámbito de las cuotas del seguro social.

Ante la posibilidad de obtener fuerza de trabajo que representan aproximadamente 5000 Contadores Públicos, agrupados en organismos profesionales, en mayo de 1970, se presenta oficialmente "Proyecto para la Creación de un organismo que otorgue crédito a los dictámenes de Contador Público sobre el pago de cuotas del Seguro Social" al doctor Ignacio Morones Prieto, entonces-director del Instituto.

En el mes de marzo de 1973, en el quinto certamen de trabajo sobre Contaduría Pública, se presenta un trabajo intitulado "Dictamen sobre el Trabajo", que la enfocan desde el punto de vista del trabajador.

En agosto de 1974 se efectúa invitación a una sesión comida al Lic. Carlos Gálvez Betancourt, director del I.M.S.S., en la que participa una comisión del Colegio de Contadores Públicos, A.C. para proponer que se acepte la dictaminación de cuotas del seguro social y se comenten los estudios al respecto.

El 21 de noviembre de 1974, se presenta la propuesta concreta para la dictaminación del seguro social por el Colegio de Contadores Públicos de México,-

A.C. al Instituto Mexicano del Seguro Social en su sesión comida.

En el departamento de auditoría de empresas en 1977, se inicia oficialmente el estudio de dictaminación sobre cuotas del seguro social.

El 18 de febrero de 1977, manifiesta a los organismos colegiados de la contaduría pública, el interés del I.M.S.S., que la ley del seguro social impone a los patrones y demás sujetos obligados.

En dicho oficio también se menciona el aprovechar la fuerza de trabajo de aproximadamente 8000 Contadores Públicos afiliados al Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., mediante la práctica de auditoría externas a patrones sobre las cuotas obrero-patronales.

Mediante una serie de estudios realizados para la aprobación del dictamen sobre el cumplimiento de las cuotas obrero-patronales, el H. Consejo Técnico en sesión celebrada el 27 de febrero de 1985, dictó el acuerdo número 218/85 en el cual se aprobaba el instructivo para la dictaminación sobre las cuotas obrero patronales ante el I.M.S.S.

Dicho acuerdo fué publicado en Diario Oficial el 14 de marzo de 1985.

Asimismo acuerda eximir el pago de los recargos que pudieran corresponder a las cuotas obrero patronales que se determinen retroactivamente con base en los dictámenes de los patrones que regularicen su situación ante el Instituto, por lo que se refiere a los ejercicios anteriores a la fecha del presente acuerdo, siempre que presenten los avisos para dictaminar respectivos, dentro de los 12 meses siguientes a ésta fecha.

5.2 Fundamento legal.

El fundamento legal que faculta al Instituto Mexicano del Seguro Social, pa-

ra practicar visitas domiciliarias y que obligan al visitado a facilitar su desahogo, se encuentra plasmada en los siguientes artículos de las diferentes leyes que a continuación se mencionan:

A) Ley del Seguro Social.

Artículo 19 fracción V.- Permitir las inspecciones y visitas domiciliarias que practique el instituto, las que se sujetarán a lo establecido por ésta ley, el Código Fiscal de la Federación y los reglamentos-respectivos.

Artículo 240.- El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene las siguientes facultades y atribuciones:

Fracción VIII.- Expedir sus reglamentos interiores.

Fracción X.- Registrar a los patrones y demás sujetos obligados, inscribir a trabajadores asalariados e independientes y precisar su base de cotización, aún sin previa gestión de interesados, sin que ello libere a los obligados de las responsabilidades y sanciones por infracciones en que hubiesen incurrido.

Artículo 252, El Consejo Técnico será representante legal y administrador del Instituto y estará integrado hasta por doce miembros, correspondiendo designar cuatro de ellos a los representantes patronales en la Asamblea General, cuatro a los representantes de los trabajadores y cuatro a los representantes del Estado, con sus respectivos suplentes.

El Ejecutivo Federal, cuando lo estime conveniente, podrá disminuir la mitad la representación estatal.

El Director General será siempre uno de los consejeros del Estado y presidirá al Consejo Técnico.

Cuando deba renovarse el consejo técnico, los sectores representativos del Estado, de los patrones y de los trabajadores propondrán miembros propietarios y suplentes para los cargos del Consejero. La designación será hecha por la Asamblea General en los términos que fije el reglamento respectivo.

Los Consejeros así electos durarán en su cargo seis años, pudiendo ser reelectos.

La designación será revocable, siempre que la pidan los miembros del sector que hubiese propuesto al Consejero de que se trate o por causas justificadas para ello. En todo caso, el acuerdo definitivo corresponde a la Asamblea General, la que resolverá lo conducente en los términos del reglamento, mediante procedimientos en que se oiga en defensa al Consejero cuya remoción se solicite.

Artículo 253.- El consejo técnico tendrá las atribuciones siguientes:

- 1.- Decidir sobre las inversiones de los fondos del Instituto, con sujeción a lo prevenido en ésta ley y sus reglamentos.
- 11.- Resolver sobre las operaciones del instituto, exceptuando aquellas que por su importancia ameriten acuerdo expreso de la Asamblea General, de conformidad con lo que al respecto determinen ésta ley y su reglamento.
- 111.- Establecer y suprimir delegaciones, subdelegaciones y oficinas para cobros del Instituto, señalado su circunscripción territorial.

- IV.- Convocar a Asamblea General ordinaria o extraordinaria;
- V.- Discutir y, en su caso, aprobar el presupuesto de ingresos y Egresos, así como el programa de actividades que elabore la Dirección General.
- VI.- Expedir los reglamentos que menciona la fracción VIII del artículo 240 de ésta ley;
- VII.- Conceder, rechazar y modificar pensiones, pudiendo delegar éstas facultades a las dependencias competentes;
- VIII.- Nombrar y remover al Secretario General, a los Subdirectores, jefes de servicio y delegados, en los términos de la fracción VII del artículo 257 de ésta ley;
- IX.- Extender el régimen obligatorio del Seguro Social en los términos del artículo 14 de la ley y autorizar la iniciación de servicios;
- X.- Proponer al Ejecutivo Federal las modalidades del régimen obligatorio a que se refiere el artículo 16 de ésta ley;
- X Bis.- Establecer los procedimientos para la inscripción, cobro de cuotas y otorgamiento de prestaciones;
- XI.- Autorizar la celebración de convenios relativos al pago de cuotas;
- XII.- Conceder a derechohabientes del régimen, en sus casos excepcionales y previo el estudio socioeconómico respectivo, el disfrute de prestaciones médicas y económicas previstas por ésta ley.

cuando no está plenamente cumplido algún requisito legal y el otorgamiento del beneficio sea evidentemente justo y equitativo.

XIII.- Autorizar en la forma y términos que establezca el reglamento relativo, a los Consejos Consultivos Delegacionales para ventilar y, en su caso, resolver el recurso de inconformidad a que se refiere el artículo 274; y

XIV.- Las demás que señalen ésta ley y sus reglamentos.

b) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 16.- La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía, y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetándose en éstos casos, a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos.

c) Código Fiscal de la Federación:

Artículo 13.- La práctica de diligencias por las autoridades fiscales deberá efectuarse en horas y días hábiles, que son las comprendidas entre la 7:30 y las 18:00 horas. Una diligencia de notificación iniciada en horas hábiles podrá concluirse en hora inhábil si afectar su validéz. Tratandose de la verificación de bienes y de mercancías en transporte, se considerarán hábiles todos los días del año y las 24 horas del día.

5.3 Requisitos para dictaminar.

1.- Obtener registro ante la jefatura de Auditoría a patrones.

2.- Cumplir con los requisitos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, el cual establece:

- a) Que el contador público que dictamine esté registrado ante las autoridades fiscales para estos efectos. Este registro lo podrán obtener únicamente las personas de nacionalidad mexicana que tengan título de Contador Público registrado en la Secretaría de Educación Pública y que sean miembros de un colegio de contadores reconocido por la misma Secretaría.
- b) Que el dictámen se formule de acuerdo con las disposiciones del reglamento de este código y las normas de auditoría que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del contador público, el trabajo que desempeña y a la información que rinda como resultado del mismo.
- c) Que el contador público emita, conjuntamente con su dictámen, un informe sobre la situación fiscal del contribuyente, en el que consigne, bajo protesta de decir verdad, los datos que señalen el reglamento de este código.

Las opiniones o interpretaciones contenidas en los dictámenes, no obligan a las autoridades fiscales. La revisión de los dictámenes y demás documentos relativos a los mismos se podrá efectuar en forma previa o simultánea al ejercicio de las facultades de comprobación respecto de los contribuyentes o responsables solidarios.

Cuando el contador público no de cumplimiento a las disposiciones referidas en este artículo, la autoridad fiscal previa audiencia, suspenderá hasta por tres años los efectos de su registro, si hubiera reincidencia o el contador público hubiera participado en la comisión de un delito de carácter fiscal, se procederá a la cancelación definitiva de dicho registro. En estos casos se dará inmediatamente aviso por escrito al colegio profesional, y

en su caso a la Federación de Colegios Profesionales, a que pertenezca el contador público en cuestión.

5.4 Impedimentos para poder dictaminar.

Son impedimentos para que un contador público pueda dictaminar sobre el cumplimiento de las obligaciones que la ley del seguro social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados, los siguientes:

- 1.- Ser conyuge pariente consanguíneo o civil en línea recta sin limitación de grado, o colateral dentro del cuarto y por afinidad dentro del segundo, de los propietarios o socios, de algún director, administrador o empleado que tenga intervención importante en la administración de la empresa a dictaminar.
 - 2.- Prestar o haber prestado sus servicios en forma subordinada durante el período que se dictamina, al patrón o alguna empresa afiliada subsidiaria o que este vinculada económica o administrativamente con el propio patrón, cualquiera que sea la forma como se le designe o se le retribuya sus servicios.
- El comisario de la sociedad no se considerará impedido para dictaminar, salvo que concurra otra causal de las que mencionen en este punto.
- 3.- Tener, haber tenido o pretender durante el período que comprenda la dictaminación, alguna ingerencia o vinculación económica en los negocios del patrón.
 - 4.- Ser agente corredor de bolsa de valores en ejercicio.

- 5.- Estar vinculado con el patrón de tal manera que le impida independencia e imparcialidad de criterio, o bien que los resultados de su dictámen determinen la cantidad de su emolumento.
- 6.- Estar prestando sus servicios al Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 7.- Estar en una situación que pueda afectar su imparcialidad en forma análoga o más grave que las mencionadas.

C A P I T U L O VI

CASO PRACTICO EN UNA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS

6.1.- Objetivo.

- Verificar el cumplimiento de las cuotas obrero patronales que la Ley del Seguro Social impone a los patronos, por medio del dictámen del Contador Público independiente.

6.2.- Control Interno.

- Objetivo. Evaluar el control interno ejercido por el patron mediante consideraciones que se tengan a cada pregunta de dicho cuestionario.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A.

6.3.- Aplicación del cuestionario de Control interno.

<u>P R E G U N T A</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>
1.- Está legalmente constituido el patrón?	X	
2.- Tiene el patrón presentados sus avisos de:		
- Registro Federal de Causantes?	X	
- Seguro Social?	X	
- I.N.F.O.N.A.V.I.T.	X	
3.- La contabilidad del patrón:		
- Tiene catálogo cuentas?	X	
- Se lleva en sus oficinas?	X	
4.- El libro de actas de asamblea está al corriente?	X	
5.- Existen contratos de trabajo:		
- Colectivo?		X
- Sindicato		
- Individual?	X	
6.- Existen expedientes del personal?	X	
7.- Utiliza tarjetas de control de tiempo para:		
- Obreros?		
- Empleados?	X	
8.- Elabora el patrón:		
- Nóminas?	X	
- Lista de raya?		X
9.- Exige el patrón comprobantes que reúnan requisitos fiscales en los pagos por:		
- Comisiones?		
- Honorarios?	X	
- Servicios personales ?	X	

<u>PREGUNTA</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>
10.- Firman los trabajadores con tinta todos los comprobantes de remuneraciones?	X	
11.- Presenta el patrón al I.M.S.S., dentro de los plazos legales, los avisos de sus trabajadores por:		
- Inscripciones?	X	
- Cambio de grupo?		
- Baja?	X	
12.- Entera el patrón oportunamente al I.M.S.S., las cuotas retenidas a los trabajadores y a las patronales?	X	
13.- Se preparan estados financieros mensuales?	X	
14.- Coteja mensualmente los auxiliares con la cifra control de mayor?	X	
15.- Están dictaminados los últimos cinco años por Contador Público, para efectos:		
- Financieros?	X	
- Fiscales?	X	
- de crédito		
16.- Se encuentran en nóminas y listas de raya todos los pagos por:		
- Sueldos a empleados?	X	
- Salarios a obreros?		X
- Sueldos a funcionarios?	X	
17.- Existe personal que no toma vacaciones y se le pagan?		X
18.- Autorizan por escrito los funcionarios <u>to</u> dos los movimientos sobre:		

P R E G U N T ASINO

- | | | |
|--|---|--|
| - Contratación de personal? | X | |
| - Promociones? | X | |
| - Aumento de sueldo? | X | |
| - Sobresueldos? | X | |
| - Gratificaciones especiales? | X | |
| - Tiempo extra? | X | |
| 19.- Muestran los registros de personal las firmas de los empleados? | X | |

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A.

6.4.- Resultados de la evaluación del control interno.

Tomando en cuenta que al aplicar el cuestionario de control interno, las preguntas que se efectuaron están diseñadas para lograr detectar algún punto débil dentro de la estructura administrativa que maneja el patrón con sus trabajadores para cumplir con las exigencias que marca la Ley del Seguro Social en relación con las cuotas obrero-patronales; podemos concluir que el control interno comprendido en las escalas para evaluarlo (bueno, regular y malo), éste es bueno.

6.5.- Revisión de nóminas.

El objetivo primordial es determinar si los sueldos, salarios, emolumentos y demás prestaciones similares se han considerado como base al salario diario - integrado para cuantificar las cuotas obrero patronales ante el seguro social.

NOTA: para efectos de nuestro caso práctico, daremos unos ejemplos que se presentan en la revisión de nóminas, ya que ésta se efectúa al 100% y no se aceptan pruebas selectivas. (Vease los siguientes anexos.)

RELACION DE TRABAJADORES QUE SE REVISARON SUS EXPEDIENTES
PERSONALES PARA EFECTO DE EJEMPLO

N O M B R E S	"A"	"B"	"C"	"D"	"E"	"F"	"G"	"H"	"I"
Alejandro Gil Eloisa	X	N/A	X	X	X	X	N/C	X	X
Aparicio Pérez Rodolfo	X	N/A	X	X	X	X	X	X	X
Corona Hernández Bernardo	X	N/A	X	X	X	X	X	X	X
Delgado Mendivil Leticia	X	N/A	X	X	X	X	X	X	X
Hedina Castillo Javier	X	N/A	X	X	X	X	X	X	X
Jirreles Belmares Juana	X	N/A	X	X	N/C	X	X	X	X
Drozco González José	X	X	X	N/A	N/A	X	X	X	X
Ortega Rodríguez Jorge	X	X	X	X	N/A	N/A	X	N/A	N/A
Pérez Llanas Enrique	X	X	X	X	N/A	X	X	X	X
Ramírez Méndez Marcelino	X	X	X	X	N/A	X	X	X	X
Soto Clemente Apolinar	X	N/A	X	X	X	X	X	X	X
Villalpando Maldonado Clara	X	X	X	X	X	X	X	X	X

A. Solicitud de Ingreso

B. Curriculum Vitae

C. Inscripción R.F.C.

D. Contrato de trabajo

E. Control de Incidencias

F. Historial del trabajador.

G. Nombramientos, promociones y autorizaciones.

H. Uso de tarjetas de tiempo.

I. Altas ante el I.M.S.S.

X Cumple con el requisito

N/C No cumple

N/A No aplicable.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A.

Prestaciones otorgadas por la empresa.

Bases para determinar el salario diario integrado.

Aguinaldo		15 días
	1er. año	7 días
	2o. año	9 días
Vacaciones	3o. año	12 días
	4o. año	14 días
	5o. año	20 días

OPERACIONES ARITMETICAS

Para determinar el porcentaje de aplicación se hace lo siguiente:

$$\frac{15 \text{ días (aguinaldo)}}{365 \text{ días}} (100) = 4.11\%$$

Prima Vacacional

$$\frac{7 \text{ días (0.25)}}{365 \text{ días}} (100) = 4.79\%$$

2/2

2o. año	9 días (0.25)	
	<hr/>	(100) = 0.616
	365 días	
3o. año	12 días (0.25)	
	<hr/>	(100) = 0.822
	365 días	
4o. año	14 días (0.25)	
	<hr/>	(100) = 0.959
	365 días	
5o. año	20 días (0.25)	
	<hr/>	(100) = 1.369
	365 días	

Tabla de porcentajes para determinar el salario diario integrado.

No. de años	Aguinaldo	Prima Vacacional	total
1	4.11	0.479	4.589
2	4.11	0.616	4.726
3	4.11	0.822	4.932
4	4.11	0.959	5.069
5	4.11	1.369	5.479

En las pruebas efectuadas para ejemplificar éste caso práctico tomamos el siguiente trabajador:

Drozco González José

Sueldo base de \$ 11,084.00 diarios

Más prestaciones:

Aguinaldo 15 días

Prima vacacional 20 días

Tomamos los factores de la tabla de porcentajes para determinar el salario diario integrado, en éste caso (5 años).

$$11,084.00 (5.479 \%) = 607.00$$

$$11,084.00 + 607.00 = 11,691.00$$

$$\text{Salario diario integrado} = \underline{\underline{\$ 11,691.00}}$$

Atendiendo a lo dispuesto por la Ley del Seguro Social en relación al porcentaje que se debe de aplicar al salario diario integrado para efectuar la retención al trabajador o empleado, tenemos el siguiente análisis:

a) Porcentaje que corresponde al patrón.	9.375 %
b) Porcentaje que corresponde al asegurado	<u>3.750 %</u>
Total aportación cuota obrero-patronal	13.125 %

Ejemplo.- 2

Utilizando el ejemplo del trabajador anterior tenemos:

Orozco González José.

Sueldo diario integrado	\$ 11,691.00
Elevado al mes	<u>X 30 días.</u>
	\$ 350,730.00
Porcentaje asegurado	<u>X 3.750 %</u>
Total de retención mensual	<u>\$ 13,152.00</u>

NOTA: La parte restante (9.375) le corresponde pagar el patrón.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A.

6.6 Determinación del porcentaje de cuotas del Seguro Social que corresponde al patrón.

a) Porcentaje total a cubrir del salario diario integrado:

Patron	9.375%
Asegurado	<u>3.750 %</u>
	13,125 %

Utilizando la regla de tres para su determinación:

13.125 %-----100%

9.375 %----- X

$$\frac{9.375 \% (100)}{13.125 \%} = 71.43 \%$$

X = 71.43 % (Porcentaje que corresponde al patron).

NOTA: Véase punto 6.7 como una prueba adicional a nuestro caso práctico, ya que como mencionamos anteriormente en el punto 6.5; no se deben efectuar pruebas selectivas ni globales; pero nos sirvió para ratificar el monto de las aportaciones obrero patronales.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A.

6.7 Cálculo de prueba global sobre las cuotas obrero patronales.

No. de Bimestre	I Enfermedad y Maternidad	II I.V.C.M.	III riesgos de trabajo	IV guarderías	Total
1er.	\$ 554,146.-	\$ 369,430.-	\$ 30,733.-	\$ 50,728.-	\$ 1'095,037.-
2o.	588,123.-	392,082.-	32,660.-	60,365.-	1'073,230.-
3o.	510,248.-	340,168.-	28,336.-	52,765.-	931,517.-
4o.	348,021.-	232,014.-	19,327.-	37,032.-	636,394.-
5o.	309,126.-	206,083.-	17,167.-	33,404.-	565,780.-
6o.	344,027.-	229,348.-	19,105.-	36,410.-	628,890.-
	\$ 2'653,691.-	\$ 1'769,125.-	\$ 147,328.-	\$ 270,704.-	\$ 4'840,848.-

	No. de personas, con salario mí- nimo	semanas a cotizar.	salarios mínimos.	Total
1er.	23	9	7,755.-	1'605,285.-
2o.	15	9	7,755.-	1'046,925.-
3o.	15	8	7,755.-	744,480.-
4o.	12	9	9,416.-	1'016,928.-
5o.	13	9	9,416.-	1'101,672.-
6o.	16	9	9,416.-	1'355,904.-
				\$ 6'871,194.-
				X 13.125 %
				\$ 901,844.- (V)

I	\$ 2'653,691.-		
II	1'769,125.-		
	\$ 4'422,816.-		
(*)	X 71.43 %	=	\$ 3'159,218.- + V \$ 901,844.- = \$ 4'061,062.- +
		(III)	\$ 147,328.- + (IV) \$ 270,704.- = \$ 4'479,094.-

Total de aportación cuota patronal del primero al sexto bimestre =
\$ 4'479,094.00

(*) VER PUNTO 6.6

6.8 D I C T A M E N

México, D.F., a 16 de Mayo de 1986.

Servicios Administrativos, S.A.

Con base en el exámen que practiqué a las liquidaciones del pago de Instituto Mexicano del Seguro Social, preparados por la administración de SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A., por el período del primer bimestre de 1985 al sexto bimestre de 1985, es mi opinión que ha cumplido con las obligaciones que marca el artículo 19 fracciones I, II y III de la Ley del Seguro Social no observando situaciones irregulares de importancia.

Mi examen se efectuó conforme al "Instructivo para la Dictaminación sobre el Cumplimiento de las Obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados" y las normas de auditoría generalmente aceptadas y en consecuencia incluyeron las pruebas selectivas en la contabilidad y otros procedimientos de auditoría que dentro de las circunstancias, consideré necesarios.

C.P. Jaime García González
Registro I.M.S.S. No. 007

I N F O R M E

I.- Características generales del patrón.

- Nombre o razón social: Servicios Administrativos, S.A.
- Domicilio legal: Durango No. 50 Col. Roma, México, D.F.
- Fecha de iniciación de operaciones: 23 de diciembre de 1970.
- Actividad principal: Asistencia técnica, en el ramo de la Construcción y urbanización.
- Nombre del representante legal: José Orozco Gonzalez.

- Centro de trabajo:
 - Domicilio :Durango No. 50 Col.Roma, México, D.F.
- Fecha de iniciación de actividades : 23 de diciembre de 1970.
- Registro patronal : 11034205-10
- Actividad: Asistencia técnica en el ramo de la construcción y Urbanización.
- Clase: Servicios profesionales.
- Grado de riesgo : 8.33 %

En el ejercicio dictaminado se adquirió calidad de patrón sustituto?

SI _____

NO X

Se tienen bases de cotización especiales?

SI _____

NO X

"SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A."

Cuadro analítico de las cuotas del seguro social enteradas.

Registro patronal: 11034205-10

<u>Año 1985</u>		Enfermedades y maternidad	I.V.C.M.	Riesgos de trabajo	guarde- rías	Total
Bim.	No. de días.					
1er.	60	\$ 554,146.-	\$ 369,430.-	\$ 30,733.-	50,728.-	1'005,037.-
2o.	63	588,123.-	392,082.-	32,660.-	60,365.-	1'073,230.-
3o.	60	510,248.-	340,168.-	28,336.-	52,765.-	931,517.-
4o.	63	348,021.-	232,014.-	19,327.-	37,032.-	636,394.-
5o.	63	309,126.-	206,083.-	17,167.-	33,404.-	565,780.-
6o.	63	344,027.-	229,348.-	19,105.-	36,410.-	628,890.-
		\$ 2'653,691.-	\$ 1'769,125.-	\$ 147,328.-	\$ 270,704.-	\$ 4'840,848.-

ANEXO II

"SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A."

Categorías : Todos empleados.

Registro Patronal: No. 11034205-10

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A.

Omissiones determinadas en la revisión efectuada.

Registro patronal No. 11034205-10

CASOS

Trabajadores no inscritos

No hay

Rectificaciones a la fecha de ingreso

No hay

Cambios de salario base de cotización

No hay

ANEXO IV.

Servicios administrativos, S.A.

Registro patronal 11034205-10

Conciliación de percepciones de trabajadores contra registros contables y -
lo declarado para el efecto del Impuesto Sobre la Renta.

<u>Remuneraciones pagadas</u>	<u>Importe</u>
Sueldos y salarios	21'344,123.00
Aguinaldo	3'735,567.00
Prima vacacional	468,000.00
Compensaciones	1'977,568.00
	<hr/>
Total:	\$ 27'525,258.00
	<hr/>

De registros contables.

Cuenta. Gastos de administración

5000	06	Sueldos y salarios	14'359,490.00
	07	Sobresueldos	6'235,867.00
	09	Aguinaldo	3'735,567.00
	11	Tiempo extra	748,766.00
	14	Prima vacacional	468,000.00
	17	Compensaciones	1'977,568.00
			<hr/>
		Total:	\$ 27'525,258.00
			<hr/>

A P E N D I C E I.

El día 2 de mayo de 1986 el Instituto Mexicano del Seguro Social dió a conocer mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el cual se reforma la Ley del Seguro Social. Dichas reformas son las siguientes:

- a) Se incrementan en un 12% los porcentajes a cargo del patrón en los conceptos de enfermedades y maternidad y el de invalidéz, vejez, cesantía y muerte.
- b) Se disminuyen los porcentajes de primas de riesgos de trabajo de manera que el aumento en porcentaje por concepto de invalidéz, vejez, cesantía y muerte no provoque un aumento adicional al patrón.

A continuación se muestra en forma comparativa los porcentajes de aportaciones patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social que rigen hasta la fecha y los porcentajes que regirán a partir del 29 de junio de 1986, es decir a partir del cuartobimestre de cotización.

	Enfermedad y Maternidad	Invalidéz, Ve jez, Cesantía y Muerte	Riesgos de trabajo	Guarderías.
Hasta el 28 de Junio de 1986	5.625%	3.750%	+	1% sobre el salario diario - mensual.
A partir del 29 de junio de 1986	6.300%	4.200%	<u>+</u>	1% sobre el salario diario - mensual.

Cabe hacer notar que con éstas modificaciones, el I.M.S.S., no va a obtener ningún beneficio adicional ya que va a recibir las mismas cantidades de aportación, lo que en realidad se está buscando es la casi eliminación del -

gasto por parte del Gobierno Federal, esto es un reflejo del recorte en el presupuesto que pretende realizar, para tener una mejor nivelación en el déficit del gasto público.

- + Las primas por riesgos de trabajo se calculan con base a porcentajes que I.M.S.S. designa a cada empresa. -

PORCIENTOS DE APLICACION A LA PERCEPCION BASE DE
COTIZACION PARA EL CALCULO DE LAS CUOTAS
BIMESTRALES

APENDICE II

RAMAS DE SEGURO						TOTAL		
ENFERMEDADES Y MANTENIDAD			INVALIDEZ VEJEZ CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y MUERTE			PATRON	ASEGU- RADO.	SUMA
DEL PATRON	DEL ASEGU- RADO	CUOTA OBRERO- PATRONAL	DEL PATRON	DEL ASEGU- RADO	CUOTA OBRERO- PATRONAL			
6.30%	2.250%	8.550%	4.20%	1.500%	5.70%	10.50%	3.750%	14.25%

NOTA: A las cuotas señaladas deberá aumentarse:

- a) La del Seguro de Riesgos de Trabajo, que se calculará aplicando a la cuota bimestral del seguro de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad avanzada y Muerte, la prima que corresponda a la clase y grado de riesgo que el Instituto haya asignado a la empresa.
- b) La del Seguro de Guarderías para Hijos de Aseguradas, que determinará aplicando la prima del 1% que establece el artículo 191 de la Ley del Seguro Social, a la cantidad que por salario en efectivo se paguen a los trabajadores por concepto de cuota diaria (tomando en consideración los límites señalados en el Artículo 33 del mismo).

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

C O N C L U S I O N :

El Instituto Mexicano del Seguro Social por medio de su jefatura de auditoría a patrones vigila que los contribuyentes se regularicen oportunamente - de sus cuotas obrero patronales.

Como resultado de la auditoría que practique el Contador Público independiente a sus clientes, podrá determinar el monto de las cuotas obrero patronales a cargo o a favor del contribuyente.

En caso de ser a cargo se procederá a su liquidación ante el I.M.S.S., y si resulta con saldo a favor del contribuyente se solicitará la devolución del pago en exceso.

Con ésta nueva disposición se abre un campo de actuación más para el contador público independiente, ya que si antes podía dictaminar para efectos - fiscales, ahora lo hace con cuotas obrero patronales ante el I.M.S.S.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- TENDENCIAS MODERNAS DE NUESTRA SEGURIDAD SOCIAL.
de Cavazos Flores Baltazar.
- 2.- LA SEGURIDAD SOCIAL
García Cruz Miguel.
- 3.- LOS SEGUROS SOCIALES EN MEXICO.
Ediciones Botas, 1944
- 4.- LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO.
Coquet, Benito.
- 5.- LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
Trueba Urbina Alberto.
- 6.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Editorial Porrúa, S.A.
- 7.- LA PROFESION CONTABLE.
Elizondo López Arturo
- 8.- NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA.
Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- 9.- LEY DEL SEGURO SOCIAL.
Editado por el I.M.S.S.
- 10.- REGLAMENTOS DEL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO.
Editado por el I.M.S.S.
- 11.- CUADERNOS DE ORIENTACION DEL I.M.S.S.
- 12.- CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.
- 13.- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. (Publicado el 14 de marzo de 1985).
- 14.- EL PROCESO CONTABLE.
Elizondo López Arturo.
- 15.- MANUALES DE GOSSLER, S.C.
- 16.- ENTREVISTAS CON FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 17.- EL DICTAMEN EN LA CONTADURIA PUBLICA.
R. Tellez, Benjamín.
- 18.- LA INVESTIGACION CONTABLE.
Elizondo López Arturo.